

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1.772/3 (ME)-2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 30/9/2020

BO (Tucumán): 9/10/2020

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el Impuesto a los Sellos, hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive ⁽¹⁾, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPymes.-

⁽¹⁾ *Prorrogado por Decreto N° 4208/3 (MEyP)-2024 hasta el 31/12/2025 inclusive.-*
Prorrogado por Decreto N° 912/3 (MEyP)-2023 hasta el 31/12/2024 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 4412/3 (ME)-2022 hasta el 31/12/2023 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 3663/3 (ME)-2021 hasta el 31/12/2022 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2749/3 (ME)-2021 hasta el 31/12/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2129/3 (ME)-2021 hasta el 31/10/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1491/3 (ME)-2021 hasta el 31/8/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1025/3 (ME)-2021 hasta el 30/6/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 421/3 (ME)-2021 hasta el 30/4/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2271/3 (ME)-2020 hasta el 28/2/2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020 y 1008/3 (ME)-2020, atento a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur